



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 30.410/2019/1/CA1

Expte. N° CNT 30.410/2019/1/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 60632

AUTOS: “Incidente N° 1 - “PUNZI MERILE, JUAN MANUEL c/ VEGAN
PARADISE S.A. (ART. 71) Y OTRO s/INCIDENTE” (JUZGADO N° 70).

Capital Federal, 16 de marzo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 31/10/2025 se dictó la [sentencia definitiva](#) en la cual se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado en su conjunto de la parte ACTORA en la suma de \$2.207.800.- equivalente a 28 UMAs y a la dirección letrada en su conjunto de la parte demandada LUCIANO JAVIER COVA en la suma de \$1.182.750.- equivalente a 15 UMAs (valor UMA \$78.850.-- Conf. Ac. CSJN 34/25 Resol. SGA 2533/2025).

La representación letrada de la parte actora en fecha 10/11/2025, [apela](#) los estipendios regulados a su favor por considerarlos reducidos ([concedido](#) el día 18/11/2025).

Atendiendo a la naturaleza y extensión de las labores desarrolladas por el profesional tendientes a lograr la satisfacción de los créditos reconocidos en autos, el monto involucrado y las pautas arancelarias origen (conf. arts. 15, 16, 19, 21, 22, 51 y concordantes de la ley 27.423; Acordada C.S.J.N. 20/2019 del 16.7.2019, art. 38 L.O. y art. 1255 C.C.C.N.); estimase que la regulación cuestionada no luce reducida, en consecuencia, se propicia su confirmación

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 y punto 4 de la Acordada C.S.J.N. 15/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. María Dora González no vota en virtud de lo dispuesto por el art 125 LO.

SLF

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Enrique Catani
Juez de Cámara

Por ante mí

Juliana M. Cascelli

Secretaria de Cámara



